

EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrática, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dice en su último inciso que, los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas Cantonales;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415 establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 7 determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Consejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que, el COOTAD, en el Art. 55 literal d) establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; y, en el literal e) determina que los Gobiernos Autónomos Municipales pueden crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que, el COOTAD, en el artículo 566 faculta a las municipalidades la aplicación de tasas retributivas de los servicios públicos.
- Que, el COOTAD, en el artículo 568 dice que las tasas, tales como recolección de basura y aseo público serán reguladas mediante Ordenanzas.

- Que, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, se creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM, como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva; y,
- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Gestión Ambiental en el cantón Rumiñahui publicada en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 2009, reformada por Ordenanza Municipal No. 23-2011, publicada en el Registro Oficial No. 607 de 29 de Diciembre del 2011, es de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui a través de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM en coordinación con los gestores ambientales calificados, con las instituciones públicas y privadas y con la coparticipación de la ciudadanía; la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, asimilables a domésticos, industriales y hospitalarios.
- Que, el artículo 32 de la Ordenanza de Gestión Ambiental establece el pago mensual de la tasa de gestión integral de residuos sólidos a los habitantes del Cantón Rumiñahui, que se encuentren registrados como usuarios de la Empresa Eléctrica Quito S. A., tanto del sector urbano como suburbano.
- Que, el artículo 33 de la citada Ordenanza establece la tasa del 10% mensual del valor del consumo de energía eléctrica determinado en la planilla de la Empresa Eléctrica Quito S. A, fijando una tasa adicional para el sector residencial, conforme a la tabla que en dicha disposición se establece.
- Que, mediante Ordenanza Municipal No. 004-2012, publicada en el Registro Oficial No. 693 del lunes 03 de abril del año 2012, se reforma por tercera ocasión la Ordenanza de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 2009.
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui a través de su Empresa Pública ha desarrollado un nuevo modelo de gestión de residuos sólidos, modernizando el servicio a la ciudadanía a través de la contenerización, lo que ha permitido ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de recolección, con el consecuente incremento de costos operativos.
- Que, el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos se financia con la tasa de recolección de basura cobrada a través de la recaudación que realiza la Empresa Eléctrica Quito y las que por el servicio de recolección recauda el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui.

En ejercicio de la potestad que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA A LA  
ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 012-2009**

- Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 3, por el siguiente: "Es responsabilidad de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM en coordinación con los gestores ambientales calificados por la Dirección de Protección Ambiental del GADMUR, con las Instituciones Públicas y Privadas, y con la coparticipación de la ciudadanía, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, asimilables a domésticos, industriales y hospitalarios.

Los ingresos que por concepto de tasas de recolección de basura (en patentes, solares no edificados, ocupación de vía pública) y, cualquier otro valor que por el servicio de recolección de basura recaude el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui serán obligatoriamente transferidos y liquidados mensualmente a favor de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos por parte de la Dirección Financiera Municipal, en razón de que estos ingresos forman parte integrante del presupuesto de dicha Empresa Pública".

- Art. 2.- En el artículo 6, numeral 6, reemplácese la palabra "sustanciales" por la de "sustancias".
- Art. 3.- Sustitúyase el texto del artículo 7 por el siguiente: "El barrido le corresponde a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, con la coparticipación de todos los habitantes del Cantón."
- Art. 4.- Sustitúyase el texto del artículo 8 por el siguiente: " Es obligación de los ocupantes de viviendas; así como de los ocupantes de los locales ubicados en el cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades en el área de veredas como en el 50% de su calzada."
- Art. 5.- Sustitúyase el texto del artículo 9 por el siguiente: "Los ocupantes de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares o negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas tienen la obligación de sacar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la forma establecida en esta Ordenanza y de conformidad a los modelos de gestión que la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, disponga. "
- Art. 6.- En el numeral 3 del artículo 10, reemplácese la palabra "Municipalidad" por la de "Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM."
- Art. 7.- Sustitúyase el texto del artículo 24 por el siguiente: "La Empresa Pública Municipal de residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM establecerá la frecuencia de recolección. En el caso de los establecimientos de salud, estos son responsables de mantener sus residuos correctamente almacenados hasta su recolección."
- Art. 8.- Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: "Los desechos potencialmente infecciosos y especiales de los establecimientos de salud, que no hayan recibido tratamiento se deberán entregar a gestores calificados para su disposición final".
- Art. 9.- Elimínese el artículo 29.
- Art.- 10.- Sustitúyase el texto del artículo 30 por el siguiente: "Los valores por el costo de kilogramo de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, lo establecerá la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-ASEO,EPM, de acuerdo con sus costos de operación, los que serán revisados anualmente y autorizados por el Directorio de la Empresa. Los valores así aprobados serán cobrados directamente por la Empresa Pública o por el operador privado autorizado para realizar este servicio".
- Art. 11.- Sustitúyase el artículo 33 por el siguiente: "La base imponible de la tasa por recolección de basura será igual al valor del consumo que los usuarios del servicio de energía eléctrica deban cancelar mensualmente, conforme la planilla de la empresa prestadora del servicio.

La tasa por recolección de basura será igual a multiplicar el coeficiente del 0,15 por la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora, quienes mantendrán el coeficiente de 0,10 sobre la base imponible; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible.

El sector residencial tendrá además, que cancelar una tasa adicional, que resulta de aplicar al salario básico unificado de los trabajadores en general, el factor correspondiente a cada estrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 1. DE APLICACIÓN DE TASA ADICIONAL DE RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PÚBLICO

ESTRATOS Kw/h	FACTOR DEL SBU
0.20	0,00038
21-50	0,00038
51-80	0.00053
81-100	0.00074
101-120	0.00104
121-150	0.00167
151-200	0.00267
201-300	0.00427
301-500	0.00683
501-1,000	0.01093
1,000-2,000	0.01749
2.001 en adelante	0.2799

A partir del año 2015, la cuantía de la tasa determinada en el segundo inciso del artículo 33 se actualizará anualmente, aplicando el factor 0.6 sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, según la fórmula siguiente:

$$\text{Coef (n)} = \text{Coef(n-1)}(1 + 0.6 * \text{IPC(n-1)})$$

Donde:

n=año corriente, a partir del 2015

Coef= Coeficiente de afectación de la base imponible.

El factor sobre el índice de precios al consumidor será revisado cada cuatro años.

Art. 12.- Sustitúyase el texto del artículo 34 por el siguiente: "La Empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica recaudará mensualmente la tasa de recolección de basura y deducirá por concepto de costos de recaudación el valor que se fije de mutuo acuerdo con la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM y la diferencia se deberá depositar o transferir a la cuenta que mantiene la empresa beneficiaria en el Banco Central del Ecuador"

Art. 13.- Sustitúyase el texto del artículo 36 por el siguiente: "Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, una industria podrá solicitar al Señor Alcalde, previo informe técnico y económico, acogerse al pago de la tasa por tonelada entregada a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, la cual se establecerá en función de los costos que se encuentren vigentes al momento de la entrega y pesaje de los residuos. De igual manera esta tasa deberá ser cancelada por aquellas empresas o instituciones que no sean clientes de la Empresa Eléctrica Quito S.A."

La Empresa Pública de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM cobrará así mismo los valores correspondientes a la diferencia entre la tasa pagada y el valor real de las toneladas generadas y recolectadas, la misma que se establecerá en función de la tarifa por tonelada fijada por dicha empresa pública y que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio."

Art. 14.- Sustitúyase el texto del artículo 37 por el siguiente: "La tasa por el servicio de recolección y barrido para eventos públicos a la que hace referencia el Art. 10 numeral 6, cancelarán a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, por día de ocupación, las personas naturales o jurídicas responsables de eventos públicos, el valor que resulta de aplicar al salario básico unificado de los trabajadores en general por el factor correspondiente a cada estrato, por cada día de ocupación, de acuerdo a la siguiente tabla:

No. de Asistentes al Evento	% SBU
0-100	5%
101-500	10%
501-1000	15%
1001-5000	20%
5001 en adelante	50%

Las personas que ocupen las plazas, ferias, lugares o vías públicas u otras similares para actividades de ferias, u otras similares pagarán diariamente el 0.2% de una remuneración básica unificada mensual, los que serán incluidos y cobrados en los permisos de ocupación de la vía.

Art. 15.- Sustitúyase el texto del artículo 38 por el siguiente: "Los dueños de solares sin edificar, que no posean servicio de energía eléctrica, deberán pagar mensualmente la tasa equivalente al 1% de un salario básico unificado de los trabajadores en general, la misma que será cobrada anualmente a través de la cartilla del impuesto predial".

Art. 16.- Elimínese el artículo 59 que trata de las multas recaudadas y su forma de cobro.

Art. 17.- Agréguese en el numeral 1. del artículo 98, después de la frase "caso contrario serán sancionados" el texto: "con una multa de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:"

GESTORES	REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS
PEQUEÑOS (ARTESANALES)	0.1 - 0.5
MEDIANOS	0.5 - 1
GRAN ESCALA (TECNIFICADOS)	1 - 10

Art. 18.- Agréguese al artículo 98 los siguientes numerales:

6. Todos los gestores ambientales calificados deben entregar los residuos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que a su vez se encuentren calificados como gestores ambientales, de tal forma que se garantice la disposición final de los residuos.
7. En el caso de que la documentación presentada para la calificación como gestores ambientales se encuentre incompleta se otorga un plazo de 30 días calendario para obtener los documentos faltantes y remitirlos a la DPA.
8. Las personas naturales o jurídicas que manejen residuos considerados como especiales o peligrosos deben contar con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.
9. El transporte de residuos especiales y peligroso, además del transporte intercantonal de residuos sólidos, requiere del pronunciamiento de la Autoridad Ambiental Nacional."

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, procederá a la liquidación de todos los valores que por concepto del servicio recolección de basura haya recaudado desde enero de 2014, conforme lo establecido en el artículo 1 inciso segundo de esta ordenanza.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Reformativa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión Ambiental y sus reformas.

### DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui,  
a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.



Ing. Héctor Jácome Mantilla  
-ALCALDE-



Dra. María Eugenia Chávez García  
-SECRETARIA GENERAL-



MECH6/MPSE  
09 MAYO 2014

### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 9 de mayo del 2014.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 012-2009**, fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del 07 de mayo del 2014 y en segundo debate en Sesión Extraordinaria del 09 de mayo del 2014. LO CERTIFICO.-



Dra. María Eugenia Chávez García  
-SECRETARIA GENERAL-  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



### PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 9 de mayo del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE**

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 012-2009, para la sanción respectiva.



Dra. María Eugenia Chávez García  
~~SECRETARIA GENERAL~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



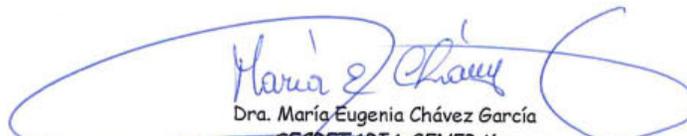
**SANCIÓN**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 12 de mayo del 2014.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 012-2009**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Héctor Jácome Mantilla  
~~ALCALDE~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 012-2009**. Sangolquí, 12 de mayo del 2014.- LO CERTIFICO.-



Dra. María Eugenia Chávez García  
~~SECRETARIA GENERAL~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/MPSE  
12 MAYO 2014





Sangolquí, 16 de mayo del 2014  
Oficio No. 2014-0155-SG-GADMUR

Señor  
Ing. Hugo Enrique del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir a Usted, para que disponga la PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL, la siguiente Ordenanza:

No.	NOMBRE	APROBACIÓN	SANCIÓN
009-2014	ORDENANZA QUE CONTIENE LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 012-2009.	1. SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE MAYO DEL 2014. 2. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE MAYO DEL 2014.	12 DE MAYO DEL 2014

Atentamente,



Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



ANEXO:

- ✓ Texto original de la Ordenanza 1 Ejemplar.
- ✓ Cd-Room conteniendo el texto original de la Ordenanza

COPIAS: -----



MPSE  
16.05.2104